

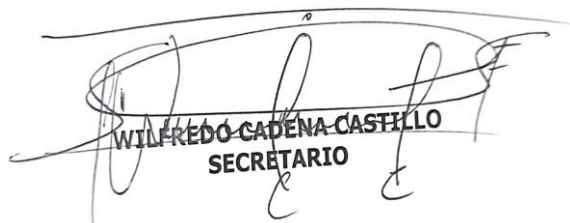


Landázuri - Santander

PROCESO: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ESPERANZA ROBLEDO MENA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CARARE LTDA (ANTES) HOY SOCIEDAD
PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
APODERADO: DRA ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN
RADICADO: 683852042001-2020-00037

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informarle que se avizó un yerro por cambio del número del predio, en el numeral segundo de la sentencia del 02 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

Landázuri, 07 de febrero de 2023



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a disponer sobre el particular.

El despacho cometió un error en sentencia del 02 de febrero de 2023, donde, en el numeral segundo de la parte resolutive se colocó el número equivocado del predio; se colocó erróneamente 324-21144, siendo el numero correcto **324-24114**.

El artículo 286 del C.G.P., indica que ***"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"***(...)

En consecuencia, la norma citada autoriza al Juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección de la sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el número del predio, que se determinó en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, calendado del 02 de febrero de 2023, ergo el numeral quedará de la siguiente forma:



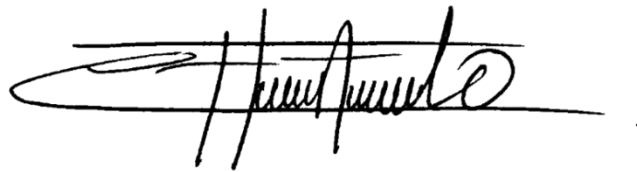
Landázuri - Santander

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena inscribir la presente sentencia en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 324-24114** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez – Santander

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la sentencia.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del C.G.P., en concordancia con el artículo de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



GONZALO ALONSO CAMACHO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.